



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 28 de noviembre de 2023)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las quince horas con cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de quórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

**SM-JLI-55/2023**  
(Acuerdo plenario de cumplimiento)  
**Ponente: Claudia Valle Aguilasocho**

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

**SM-JLI-104/2023**  
(Acuerdo plenario de cumplimiento)  
**Ponente: Elena Ponce Aguilar**

**ÚNICO.** Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

**SM-JLI-123/2023**  
(Resolución)  
**Ponente: Elena Ponce Aguilar**

**PRIMERO.** La parte actora acreditó parcialmente las acciones hechas valer y el Instituto Nacional Electoral acreditó parcialmente sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la inscripción retroactiva de la persona promovente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a la antigüedad reconocida, lo cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

**CUARTO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones detalladas en la presente resolución.

**QUINTO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones económicas detalladas en el apartado de efectos de esta sentencia.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I y X, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**CLAUDIA VALLE** Firmado digitalmente por  
**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**  
**CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**JOSE LOPEZ ESTEBAN** Firmado digitalmente por JOSE LOPEZ ESTEBAN  
**JOSÉ LÓPEZ ESTEBAN**